ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 017-2007-MDM

Majes, 04 de julio del 2007

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de junio del 2007; el Oficio Nro. 009-2007-AGAP-R/MDM de los integrantes de la Comisión de Educación Cultura, Deporte, Turismo y Medio Ambiente; el Dictamen Nro. 177-2007-AL/MDM de la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo regulado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

Que, mediante solicitud de fecha 14 de mayo de 2007, las instituciones educativas particulares: I.E. Ciencias Aplicadas, I.E. Alexander Fleming, I.E. Niño de la Paz y Libertad del distrito de Majes, dan a conocer que en reunión sostenida con los señores regidores, se pusieron de acuerdo en el monto posible de pagar por el uso del "Parque Recreativo La Alameda" y el "Parque Futuro Majes", el cual sería de S/.5.00 Nuevos Soles la hora.

Que, así mismo mediante el Informe Nro. 141-2007-GGSYC-DECDST-MDM emitido por la Gerencia de gestión Social y Comunal, opina que es procedente la solicitud de las instituciones educativas particulares.

Que, conforme lo establece el artículo 103° de la Constitución Política del Estado, no puede emitirse leyes especiales, en razón de las personas, por tanto la reducción de los derechos por el uso del "Parque Recreacional La Alameda" y el "Parque Futuro Majes", debe ser para todas la instituciones educativas particulares, que soliciten el uso de los recintos.

Que, en cuanto a las instituciones educativas estatales, se debe tener presente que aquellas tienen un presupuesto anual asignado por el Ministerio de Educación, que se ejecuta a través de las Unidades de Gestión Educativas Locales, por lo que no es posible cobrar los derechos por el uso del "Parque Recreacional La Alameda" y el "Parque Futuro Majes", por lo que a estas instituciones educativas se debe exonerar del pago de derechos por el uso de campos deportivos citados.

Que, el artículo 82º de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que en materia de educación, cultura, deporte y recreación, las municipalidades tienen competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Regional las siguientes: Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado y la presupuesto que se le asigne; así mismo normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales y el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados.

Que, así mismo el artículo IV, parte final del Código Tributario, establece que los Gobiernos Locales mediante ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, estando al Dictamen Nro. 177-2007-AL/MDM de la Oficina de Asesoría Legal, por el cual da su opinión favorable al proyecto de Ordenanza Municipal, presentado por la Comisión de Educación, Cultura, Deporte, Turismo y Medio Ambiente.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 9 del Artículo 9º de la Ley Nº 27972, y lo acordado en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de junio de 2007, el Concejo Municipal Distrital de Majes con dispensa de lectura y aprobación de acta, adoptó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- REDUCIR el derecho de pago por el Uso del "Parque Recreacional La Alameda" y el "Parque Futuro Majes" a todas las instituciones educativas particulares del distrito de Majes a la suma de S/. 5.00 Nuevos Soles la hora.

ARTICULO 2º.- EXONERAR el derecho de pago por uso del "Parque Recreacional La Alameda" y el "Parque Futuro Majes" a las instituciones educativas estatales del distrito de Majes.

ARTÍCULO 3º.- VIGENCIA
La presente Ordenanza Municipal será vigente desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2007.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR Y PONER en conocimiento la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Gestión Social y Comunal y a la Oficina de Relaciones Públicas y Prensa para que se le de pleno cumplimiento, publicación y difusión respectiva, conforme lo establece la Ley.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
"VILLA EL PEDREGAL"
Arq. RENEE D. CACERES FALLA
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Majes
"Villa el Pedregal"
DAVID GROVAS CONDORI
SECRETARIO GENERAL